

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-00496-202003798-Sigef Id: 343059

Folios: 4 Anexos: 1 Fecha: 13-julio-2020 15:47:04

Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Destino: MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO, ANGÉLICA MALAVER GALLEGU, CLARA JANETH SILVA VILLAMIL, EDUARDO FERNANDEZ FRANCO, CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTINEZ, JOSE EBERT BONILLA OLAYA, HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ

Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**
Directora General
ANGÉLICA MALAVER GALLEGU
Subdirectora Financiera y Administrativa
CLARA JANETH SILVA VILLAMIL
Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas
CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
EDUARDO FERNANDEZ FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
JOSE EBERT BONILLA OLAYA
Jefe Oficina Asesora de Sistemas
HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ
Responsable Área de Talento Humano

DE: **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: **Informe final auditoria a la autorización y pago de situaciones administrativas en la nómina: Gestión de incapacidades por enfermedad general en el FONCEP.**

Cordial Saludo,

En cumplimiento del Plan anual de auditorías de la vigencia 2020, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes el informe final de auditoria a la autorización y pago de situaciones administrativas en la nómina: Gestión de incapacidades por enfermedad general para el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020. Es de mencionar que el informe preliminar fue comunicado a la Subdirectora Financiera y Administrativa y a la responsable del área de Talento Humano mediante ID341259 el día 01 de julio de 2020, obteniendo respuesta el día 09 de julio de 2020 con el ID342604, en el cual se precisaron aspectos

relacionados con los hallazgos incluidos en el informe preliminar, y que a partir del análisis realizado por esta oficina permite confirmar el hallazgo que se relacionan en la presente comunicación, así:

Hallazgo 1.

A partir del cálculo realizado a las nóminas pagadas a las funcionarias FMLO y MLHR, la Oficina de Control Interno determinó pagos en exceso como se observa en las tablas 7 y 10 entre los meses de noviembre de 2019 y mayo de 2020, situación que genera un riesgo patrimonial para la entidad, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 3135 de 1968 y derivada de la falta de controles efectivos en el reconocimiento y pago del auxilio económico por incapacidad.

Adicionalmente y teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas en las planillas de seguridad social de los meses de diciembre de 2019 (funcionarias FMLO y MLHG), enero de 2020 (funcionarias FMLO y MLHG), febrero de 2020 (funcionario HCQ), marzo de 2020 (funcionarias SEGS y FMLO), Abril de 2020 (funcionarias FMLO y MLHG) y mayo (funcionarias FMLO y MLHG), **se recomienda** implementar controles efectivos para garantizar el reporte adecuado de la información de incapacidades en la planilla de pago de seguridad social y el consecuente pago de los aportes a salud, pensión y parafiscales, para evitar posible detrimento patrimonial al realizar pagos sin tener en cuenta los días de incapacidad en la liquidación de los aportes, situación que ya había sido advertida por esta Oficina mediante informe de auditoría radicado con ID268428 del 09 de abril de 2019.

En consecuencia, el área de Talento Humano deberá formular plan de mejoramiento previo análisis de la causa raíz originadora, así como identificar y gestionar un riesgo operacional asociado con la situación evidenciada para evitar su ocurrencia a futuro. Para el efecto, se recomienda el trabajo conjunto con la Oficina Asesora de planeación.

Adicionalmente se presentaron las siguientes recomendaciones:

Generar las revisiones pertinentes por parte de las áreas de Talento Humano y Contabilidad a los valores pagados relacionados con la nómina de administrativos en cuanto hace relación a las causaciones contables.

Reportar la totalidad de las novedades en la planilla de liquidación de aportes

respecto a los días de incapacidad.

Realizar revisión a todas las incapacidades registradas y verificar si se realizaron los descuentos respectivos por este concepto, esto con el fin de aplicar dichos valores en el caso que no se hayan realizado.

Al momento de dar respuesta a los requerimientos realizados por la OCI se debe verificar que la información remitida sea la correcta y definitiva en cuanto hace relación a las nóminas de administrativos, esto en cumplimiento del literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en cuanto a los objetivos del sistema de control interno, relacionada con *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*.

Revisar nuevamente los valores reintegrados por el EPS y verificar que los reintegros correspondan a las incapacidades cobradas con el fin de reportar información veraz al área de contable.

Adelantar acciones que permitan conciliar los saldos de las cuentas por cobrar a las EPS con el área de contabilidad y fortalecer los controles entre las dos áreas con el fin de que a futuro se registren los reintegros realizados por la EPS.

Continuar con las actividades de seguimiento a las incapacidades registradas, así como verificar constantemente las liquidaciones, cobros realizados a las EPS y reintegros realizados por estas mismas entidades en el formato establecido para tal fin (cuadro de control).

Incluir en el cuadro de control las incapacidades que se encuentran pendientes de recobro con el fin de realizar el respectivo seguimiento.

Documentar los controles que se encuentran establecidos en el riesgo *“Diferencias en los pagos de nómina de funcionarios”* así como también establecer acciones que permitan ejecutar dichos controles.

Conclusiones.

Teniendo en cuenta la auditoría realizada, la Oficina de Control Interno evidencia que el Sistema de Control Interno NO ES ADECUADO en cuanto hace relación a la Gestión de incapacidades, liquidación, pago y recobro de los valores generados por este concepto, no obstante, es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las acciones derivadas del hallazgo en un plan de mejoramiento y recomendaciones generadas en el presente informe con el fin de subsanar las deficiencias identificadas.

Formulación plan de mejoramiento.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones
Carrera 6 No 14 - 98, piso 2
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

Teniendo en cuenta los hallazgos establecidos, se deberá formular plan de mejoramiento, previo al análisis de la causa raíz originadora, así como identificar y/o verificar y gestionar los riesgos asociados con las situaciones evidenciadas, para evitar su ocurrencia a futuro. El plan de mejoramiento deberá ser establecido conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación y comunicado a la Oficina de Control Interno para el respectivo seguimiento a más tardar el día 21 de julio de 2020. (Se adjunta formato Plan de Mejoramiento FOR-COE-EIN-003 para su respectivo diligenciamiento)

Un cordial saludo,



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe de Oficina de Control Interno

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno
Revisó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno
Proyectó	Luisa Fernanda Puerta Benavides	Contratista Especializado	Oficina de Control Interno

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

NOMBRE DEL INFORME:

Auditoría a la autorización y pago de situaciones administrativas en la nómina: Gestión de Incapacidades por enfermedad general en el FONCEP.

1. Objetivo

Verificar la aplicación de las disposiciones vigentes en la gestión del talento humano respecto al proceso de cálculo de los ingresos bases de cotización y liquidación y cobro de las incapacidades por enfermedad general en el FONCEP.

2. Objetivos Específicos

- Revisar mediante muestra aleatoria la liquidación y pago de la Nómina de Administrativos autorizadas y pagadas entre el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo de 2020.
- Revisar la gestión adelantada por el área de Talento Humano a las incapacidades por enfermedad general que se registraron entre el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo de 2020.

3. Alcance.

El alcance del presente informe abarca la verificación al cálculo de los ingresos bases de cotización, liquidación y cobro de las incapacidades por enfermedad general por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020.

4. Normativo.

- Constitución Política de Colombia de 1993; *“Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
- Ley 909 de 2004: *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 648 de 2017: *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.”*
- Decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”*

- Decreto 3135 de 1968: *“Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.”*
- Decreto 1083 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
- Guía de Administración Pública: Régimen Prestacional y Salarial de los Empleados Públicos. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Acuerdo 11 del 29 de octubre de 2019 *“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva N° 2 de 2019, donde se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019”*

5. Fuentes de Información.

- Subdirección Financiera y Administrativa.
- Área de Talento Humano
- Área de Contabilidad.
- Aplicativo SI-CAPITAL- Módulo PERNO
- Aplicativo SIGEF
- Herramienta Suit VISION Empresarial

6. Metodología

Las técnicas de auditoría utilizadas para detectar en forma razonable cualquier desviación o error en el área, proceso o actividad objeto de este análisis, son las generalmente aceptadas, que nos permiten analizar evaluar y cuya descripción corresponde a: inspección, observación, confirmación, análisis, comprobación, las cuales se aplicaron a la información suministrada por personal del proceso.

Se revisó información relacionada con:

- Documentación publicada en la herramienta VISION del proceso de Gestión de Talento Humano.
- Nómina de administrativos del periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo de 2020
- Actos administrativos expedidos para la Gestión de novedades de la nómina de administrativos en el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020
- Incapacidades gestionadas entre el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020
- Planillas PILA seguridad social administrativos FONCEP.
- Planta de personal del FONCEP.
- Auxiliares contables nómina de administrativos.

7. Presentación de resultados.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2020 y una vez culminado el proceso de inspección, observación, análisis y comprobación de la información remitida por el área de Talento Humano, la Oficina de Control Interno se permite presentar los resultados de la verificación realizada a la aplicación de las disposiciones vigentes respecto a la gestión de incapacidades por parte del área de talento humano en el FONCEP durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo de 2020, así:

7.1. Nómina de administrativos.

Verificadas las nóminas de administrativos del FONCEP remitidas por el área de Talento Humano mediante las comunicaciones ID330104, ID334685 y ID338047 correspondiente a los meses de marzo, abril, y mayo de 2020 respectivamente, la OCI observó el total de pagos realizados por mes en cantidad y valor así:

Tabla 1. Autorización y giro nómina de administrativos FONCEP.

Mes	Cantidad pagos nómina	Devengos	Descuentos	Total Neto
Marzo	75	\$466.046.222	\$121.698.572	\$344.347.650
Abril	77	\$461.016.771	\$123.995.507	\$337.021.264
Mayo	76	\$422.654.399	\$116.464.499	\$306.189.900
Total		\$1.349.717.392	\$245.694.079	\$681.368.914

Fuente: Área de Talento Humano. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Así las cosas se procedió a verificar la gestión presupuestal y contable, de acuerdo con los valores liquidados en la nómina de administrativos, observando diferencias en la información reportada por el área de Talento Humano a la OCI, lo realmente pagado de acuerdo con los registros presupuestales expedidos y los registros contables realizados, así:

Tabla 2. Valor nómina de administrativos CRPs Vs registros contables.

Mes	Valor registros presupuestales	Valor Registros Contables	Diferencia
Marzo	\$528.257.059	\$476.670.575	\$51.586.484
Abril	\$577.935.625	\$577.935.625	\$0
Mayo	\$537.110.759	\$297.071.905	\$240.038.854

Fuente: Nómina de administrativos y auxiliares contables. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Los movimientos débitos contabilizados en la cuenta 2-5-11-01-01 suman en el mes de marzo \$476 millones, sin embargo y comparado con los registros presupuestales correspondiente a \$528 millones se observó una diferencia de \$51 millones.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Carrera 6 No 14 - 98, piso 2

Tel: 3076200

www.foncep.gov.co



De igual forma en el mes de mayo se observó una diferencia de \$240 millones teniendo en cuenta los registros presupuestales expedidos (\$537 millones) para ese mes por el concepto de pago de la nómina de administrativos y el registro contable con la causación por valor de \$297 millones, cabe resaltar que la OCI no pudo evidenciar el registro del comprobante de egreso con el pago realizado ya mencionado.

Es importante señalar que en el mes de abril no se observó diferencia entre los registros presupuestales y lo registrado contablemente.

Por lo anterior **se recomienda** a las áreas de Talento Humano y Contabilidad generar las revisiones pertinentes a los valores pagados relacionados con la nómina de administrativos en cuanto hace relación a los registros contables, así como también suministrar la información actualizada a la Oficina de Control Interno.

7.2. Gestión de novedades, liquidación y pago de la nómina de administrativos

Con el fin de continuar con la verificación a las situaciones administrativas, liquidación y pago de la nómina de administrativos el presente informe tiene como objeto puntual revisar la gestión, liquidación, pago y recobro de las incapacidades por enfermedad general, resultados que se relacionan a continuación, así:

7.2.1. Gestión de incapacidades.

De acuerdo con lo conceptuado por la Corte Constitucional el Sistema General de Seguridad social contempla la protección a la que tienen derecho los trabajadores, en aquellos casos en que se enfrentan a la contingencia de un accidente o enfermedad que genere una incapacidad para desarrollar sus actividades laborales, y en consecuencia, la imposibilidad de proveerse sustento a través de un ingreso económico. Dicha protección se materializa a través del pago de las incapacidades laborales, seguros, auxilio y pensión de invalidez contemplada en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1406 de 1991 el Decreto 1748 de 1995 y el Decreto 692 de 1994, entre otras disposiciones.

Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor, pago que será a cargo del empleador. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal del empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones y plan de mejoramiento formulado por los hallazgos generados por la OCI a la gestión de incapacidades en el área de Talento Humano, se procedió a revisar las incapacidades generadas durante el periodo objeto de la presente auditoria observando que se registraron 21 incapacidades de las cuales 7 no superaron los 2 días y 14 fueron mayor a 2 días de incapacidad:

Tabla 3. Total ingreso novedades incapacidades por mes – Nomina de administrativos FONCEP

Mes	1-2 días incapacidad	Mayor a 3 días de incapacidad
Marzo	6	9
Abril	0	3
Mayo	1	2

Fuente: Nóminas de administrativos área de Talento Humano. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Ahora bien, teniendo en cuenta el Decreto 2493 de 2013 el cual en su “Artículo 1: Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.”, así mismo en el Código Sustantivo del Trabajo establece en el artículo 227: “En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.”

Adicionalmente, se considera el criterio establecido mediante el Decreto Ley 3135 de 1968 que determina en el “ARTÍCULO 18. "Auxilio por enfermedad. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) **Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes.**” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

7.2.1.1. Incapacidades superiores a 2 días.

Con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad legal vigente en lo referente a la liquidación de las incapacidades, pago y gestión de cobro adelantado ante la EPS, se tomó una muestra no aleatoria donde se observaron 14 incapacidades mayores a 2 días, de las cuales se registran a continuación las observaciones a 4 incapacidades

con los resultados obtenidos en el ejercicio de auditoria adelantado por la Oficina de Control Interno, así:

7.2.1.1.1. Incapacidad funcionario (HCQ)

Se observó incapacidad por enfermedad general por 12 días radicada mediante el ID322447 el día 11 de febrero de 2020, información de la misma que se relaciona a continuación:

Tabla 4. Detalle incapacidad funcionario 1. (HCQ).

ID	Nombre	N° días	Mes de la incapacidad	Nomina que ingresó	Fecha inicio	Fecha terminación
322447	HCQ	12	Enero-febrero	Febrero	29/01/2020	09/02/2020

Fuente: Nóminas de administrativos Área de Talento Humano. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

De acuerdo con lo anterior se procedió a revisar la liquidación adelantada para la incapacidad la cual fue incluida como novedad en la nómina del mes de febrero de 2020, observando lo siguiente:

- En la planilla de seguridad social pagada en el mes de febrero solo se registraron 9 días de novedad, quedando pendiente por reportar 1 día.
- Al funcionario se le descontaron \$276.342 en la nómina de febrero por concepto de la incapacidad por concepto de 10 días.
- El valor liquidado y cobrado a la EPS (2/3) por la incapacidad correspondió a \$552.683 (correspondiente a 10 días de incapacidad) el cual fue reintegrado el día 12 de marzo de 2020.
- El día 24 de febrero de 2020 se registró en la cuenta contable 1-3-8-4 otras cuentas por cobrar el cobro realizado a la EPS por valor de \$552.683, sin embargo no se observó aplicación del pago teniendo en cuenta que la EPS reintegró los dineros en el mes de marzo de 2020.

Al respecto **se recomienda** fortalecer los controles establecidos para el reporte de incapacidades en la planilla de seguridad social así como también establecer acciones conjuntas con el área de contabilidad las cuales permitan garantizar el registro contable de los pagos recibidos de la EPS.

7.2.1.1.2. Incapacidad funcionario (SEGS)

Se observó el ID326335 del día 04 de marzo de 2020 mediante el cual se radica documento *FOR-EST-GTH-010 Formato de Solicitud de Trámite de Situaciones*

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Carrera 6 No 14 - 98, piso 2

Tel: 3076200

www.foncep.gov.co



Administrativas diligenciado mediante el cual se adjuntan 2 incapacidades la primera comprendida desde el 21 de febrero al 01 de marzo de 2020 y la segunda del 02 al 03 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo anterior la OCI se procedió a verificar el ingreso de la novedad en la nómina observando que en el mes de marzo se realizó la correspondiente liquidación por un valor de \$385.776. De igual manera se analizaron los valores liquidados observando lo siguiente, así:

Tabla 5. Comparativo liquidación incapacidad y valor a cobrar funcionaria 4.

	Salario Básico	Salario Día	IBC Días Trabajados OCI vs Planilla	IBC Días Inc. OCI Vs Planilla	Recobro EPS	Descuento Trabajador
Talento Humano	\$2.169.189	\$72.306	\$1.446.126	\$530.389	\$385.776	\$192.674
OCI	\$2.169.189	\$72.306	\$1.446.126	\$530.389	\$385.776	\$192.674

Fuente: Nóminas de administrativos Área de Talento Humano-Planillas de Seguridad Social. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta la tabla anterior se observó que la entidad cobró a la EPS el valor correspondiente a 8 días.

Así mismo se observó que en la planilla de seguridad social correspondiente al mes de marzo se reportó la novedad por 2 días de incapacidad, mientras que para el mes de febrero se reportan los 30 días laborados.

Se observó registro contable en el auxiliar 1-3-8-4 otras “cuentas por cobrar” realizado el día 31 de marzo de 2020 por concepto del cobro realizado a la EPS por valor de \$385.776, cabe resaltar que aunque el área de Talento Humano informó el cobro realizado a la EPS realizado el 8 de mayo de 2020, a la fecha no se ha registrado el respectivo reintegro.

7.2.1.1.3. Incapacidad funcionaria (FMLO)

Se observó incapacidad continua la cual inició mediante ID319409 radicado el día 23 de enero de 2020 mediante el cual se radicó incapacidad por enfermedad general a partir de esta fecha se evidenciaron 5 incapacidades expedidas por la EPS, por lo cual la OCI verificó los reportes de la planilla de seguridad social, así como los pagos y descuentos realizados a la funcionaria por lo cual presenta a continuación las observaciones derivadas de dicho análisis adelantado así:

Tabla 6. Reporte de IBC y días de incapacidad en la planilla de seguridad social:

IBC Días Laborales	IBC Días Incapacidad
--------------------	----------------------

Mes	Calculado OCI	Reportado TH	Calculado OCI	Reportado TH	Observaciones
Noviembre	\$ 5.205.428	\$ 4.020.429	\$ -	\$ -	No se tiene reporte de incapacidad
Diciembre	\$ 3.775.016	\$ 3.974.813	\$ 1.029.550	\$ -	Se reportaron 30 días sin novedad. De acuerdo con los soportes enviados a la OCI, en el mes se presentó incapacidad por 8 días.
Enero	\$ 1.707.667	\$ 1.398.847	\$ 1.576.308	\$ 2.914.863	Se reportaron 8 días sin novedad y 22 días con novedad IGE. Según incapacidad, en enero se otorgaron 17 días de incapacidad.
Febrero	\$ 514.775	\$ 1.324.939	\$ 3.088.649	\$ 1.766.584	Se reportaron 10 días sin novedad y 20 días con novedad IGE. Según reporte de incapacidades, durante el mes de febrero la incapacidad fue por 27 días con continuidad de enero.
Marzo	\$ 2.573.875	\$ 1.987.407	\$ 1.830.311	\$ 1.324.938	Se reportaron 15 días sin novedad y 15 días con novedad IGE. Se presenta diferencia en los valores calculados del IBC.
Abril	\$ -	\$ 3.842.319	\$ 3.431.833	\$ 66.247	Se reportaron 20 días con novedad VST – variación transitoria de salario y 10 días con novedad IGE.
Mayo	\$ 4.804.566	\$3.709.826	\$ 228.789	\$132.494	Se reportaron 28 días laborados y 2 días con novedad IGE

Fuente: Nóminas de Administrativos Área de Talento Humano-Planillas de Seguridad Social. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

El parágrafo 2° del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, establece que “Durante los periodos de incapacidad o licencia o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentre en circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, por todo el tiempo que duren dichas licencias o incapacidad” (subrayado fuera de texto), y teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior se evidencia el incumplimiento por parte del área de Talento Humano al reporte que se debe realizar en la planilla por la totalidad de los días de incapacidad.

Se estableció de igual manera que los reportes del ingreso base de cotización – IBC en las planillas de seguridad social correspondiente a las nóminas de noviembre de 2019 a mayo de 2020, reflejan diferencias frente a las incapacidades remitidas al FONCEP, y que adicionalmente se pagaron mayores valores por periodos en los que la funcionaria se encontraba en incapacidad, razón por la cual **se recomienda** que se establezcan las diferencias presentadas y se corrijan las planillas.

En cuanto a los pagos realizados por nómina, la OCI determinó las siguientes diferencias, a partir del cálculo realizado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Tabla 7. Diferencias pagos realizados en la nómina de administrativos.

Mes	Valor Nómina			Observación OCI
	Calculado OCI	Pagado TH	Diferencia	
Noviembre	\$ 5.217.550	\$ 5.217.550	\$ -	No presenta diferencia
Diciembre	\$ 17.478.168	\$ 17.821.351	\$ 343.183	Incluye pago de prima de navidad y vacaciones.
Enero	\$ 5.564.569	\$ 5.874.145	\$ 309.576	Incluye intereses de cesantías y prima de permanencia.
Febrero	\$ 3.603.424	\$ 3.431.832	-\$ 171.592	Se observó diferencia de -\$171.592
Marzo	\$ 4.404.185	\$ 3.431.832	-\$ 972.353	Se aplicó descuento de incapacidad por 30 días. De acuerdo con el soporte remitido a la OCI de la incapacidad, ésta era de 15 días.
Abril	\$ 3.431.833	\$ 3.346.036	-\$ 85.797	Se observó diferencia de menos \$85.797
Mayo	\$ 5.033.355	\$ 5.090.551	\$ 57.196	Se observó diferencia \$ 57.196

Fuente: Nóminas de administrativos Área de Talento Humano-Planillas de seguridad social. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Los cálculos de los valores a pagar a la funcionaria se establecieron a partir de lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 reglamentario del Decreto 3135 de 1968 y el “**ARTÍCULO 9°.- Prestaciones. En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por**

enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:

a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare;"

En total se aplicaron 97 días de descuento por incapacidades en el período comprendido entre diciembre 2019 y mayo 2020, no obstante, la OCI calculó sobre 93 días, teniendo en cuenta meses de 30 días y descuento de 6 días asumidos por la entidad, debido a que se trataban de 5 incapacidades evidenciadas de acuerdo con la información remitida por el área de Talento Humano.

Ahora bien respecto a los recobros realizados a las EPS por las incapacidades se registraron los siguientes valores:

Tabla 8. Detalle liquidación, recobro EPS y registro contable incapacidades.

ID	Mes	Inicio	Fin	Días Inc	Días Recobro	Valor a recobrar	Valor Contabilizado	Pago EPS
314392	Diciembre	17/12/2019	24/12/2019	8	6	\$ 686.367	-	S/I
319409	Enero	14/01/2020	23/01/2020	10	8	\$915.155	\$ 1.604.236	\$893.429
320686	Enero-febrero	24/01/2020	07/02/2020	14	14	\$1.601.522	\$694.438	\$1.340.143
322345	Febrero	08/02/2020	27/02/2020	20	20	\$ 2.287.888	\$3.431.832	\$1.786.858
328466	Marzo - abril	16/03/2020	02/04/2020	17	15	\$1.715.916	\$3.431.832	1.608.172
330594	Abril - mayo	03/04/2020	02/05/2020	30	30	\$3.431.833	\$3.346.036	S/I

Fuente: Nóminas de Administrativos Área de Talento Humano. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Se observaron diferencias en los valores cobrados a la EPS de acuerdo con el análisis realizado a la liquidación y los recobros adelantados por el área de Talento Humano.

En respuesta al informe preliminar, el área de Talento Humano informó que "(...)Las incapacidades se incluyen al sistema de acuerdo con la fecha que son radicadas por los funcionarios, por esta razón en algunos casos, dependiendo dicha fecha, afectan nómina de aportes únicamente"(...), por lo cual la Oficina de Control se permite señalar que si bien es cierto que las incapacidades son radicadas de acuerdo con la disponibilidad del funcionario, también es cierto que durante los meses siguientes de la incapacidad continua no se observó en la planilla de seguridad social el registro de los días de incapacidad pendientes por registrar, adicionalmente, dentro de la información suministrada a la OCI no se encuentra la totalidad de las incapacidades mencionadas en la respuesta, ni fue suministrada como parte de los anexos a la misma.

En este sentido, la OCI evidenció el incumplimiento por parte del área de Talento Humano al reporte que se debe realizar en la planilla por la totalidad de los días de **Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones**

incapacidad, teniendo en cuenta “El parágrafo 2° del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, establece que “Durante los periodos de incapacidad o licencia o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentre en circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, por todo el tiempo que duren dichas licencias o incapacidad” (subrayado fuera de texto).

Cabe resaltar que se realizaron los registros contables en el auxiliar 1-3-8-4 otras cuentas por cobrar sin embargo no se observó el registro de los valores reintegrados por la EPS contablemente. **Se recomienda** adelantar mesas de trabajo con el área de contabilidad con el fin de conciliar estos saldos y fortalecer los controles entre las dos áreas con el fin de que a futuro se registren los reintegros realizados por la EPS.

7.2.1.2. Incapacidades superiores a 180 días.

Por incapacidades superiores a 180 días la OCI evidenció 1 incapacidad por lo cual procedió a realizar análisis con el fin de verificar la gestión adelantada por el área de Talento Humano en cumplimiento con los lineamientos dispuestos por la normatividad legal vigente.

7.2.1.2.1 Incapacidad funcionaria 5 (MLHG)

La funcionaria presenta a la fecha una incapacidad continua superior a 180 días, la cual inició a partir del 21 de octubre de 2019. La OCI verificó los reportes de la planilla de seguridad social, así como los pagos y descuentos realizados a la funcionaria y presenta a continuación las observaciones derivadas de dicho análisis adelantado:

Tabla 9. Reporte de IBC y días de incapacidad en la planilla de seguridad social:

MES	IBC DIAS LABORALES		IBC DIAS INCAPACIDAD		OBSERVACIONES
	CALCULADO OCI	REPORTADO TH	CALCULADO OCI	REPORTADO TH	
Noviembre	\$ 0		\$ 3.329.913	\$ 3.289.108	Se reportaron 30 días con novedad IGE, sin considerar el incremento salarial de noviembre 2019.
Diciembre	\$ 0	\$ 4.939.334	\$ 3.292.889	\$ 0-	Se reportaron 30 días sin novedad
Enero	\$ 0	\$ 3.212.294	\$ 3.018.482	\$ 1.233.416	Se reportaron 15 días sin novedad y 15 días con novedad IGE.
Febrero	\$ 0	\$ 2.140.379	\$ 2.469.667	\$ 1.397.871	Se reportaron 13 días sin novedad y 17 días con novedad IGE
Marzo	\$ 0	\$ 0	\$ 2.469.667	\$ 3.292.512	Se reportaron 30

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Carrera 6 No 14 - 98, piso 2

Tel: 3076200

www.foncep.gov.co



MES	IBC DIAS LABORALES		IBC DIAS INCAPACIDAD		OBSERVACIONES
	CALCULADO OCI	REPORTADO TH	CALCULADO OCI	REPORTADO TH	
					días con incapacidad IGE.
Abril	\$ 0	\$ 4.501.817	\$ 2.469.667	\$ 822.277	Se reportaron 20 días con novedad VST – variación transitoria de salario y 10 días con novedad IGE.
Mayo	\$ 0	\$1.233.416	\$ 2.469.667	\$2.469.667	Se reportaron 15 días con novedad SIN y 15 días con novedad IGE.

Fuente: Nóminas de Administrativos Área de Talento Humano-Planillas de Seguridad Social. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

El parágrafo 2° del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, establece que “Durante los periodos de incapacidad o licencia o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentre en circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, **por todo el tiempo que duren dichas licencias o incapacidad**” (subrayado fuera de texto), y teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior se evidencia el incumplimiento por parte del área de Talento Humano al reporte que se debe realizar en la planilla por la totalidad de los días de incapacidad.

Se estableció que los reportes del ingreso base de cotización – IBC en las planillas de seguridad social correspondiente a las nóminas de noviembre de 2019 a mayo de 2020, reflejan diferencias frente a las incapacidades remitidas al FONCEP, y que adicionalmente se pagaron mayores valores por períodos en los que la funcionaria se encontraba en incapacidad, razón por la cual **se recomienda** que se establezcan las diferencias presentadas y se corrijan las planillas.

En cuanto a los pagos realizados por nómina, la OCI determinó las siguientes diferencias, a partir del cálculo realizado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Tabla 10. Diferencias pagos realizados en la nómina de administrativos.

MES	VALOR NÓMINA			OBSERVACIONES
	CALCULADO OCI	PAGADO	DIFERENCIA	
Noviembre	\$ 3.341.405	\$ 3.361.807	\$ 20.402	Se aplicó el descuento de incapacidad sobre el valor del salario sin el incremento del mes de noviembre.
Diciembre	\$ 8.761.714	\$ 10.408.159	\$1.646.445	Incluye pago de prima de navidad. No se hizo descuento de incapacidad.

MES	VALOR NÓMINA			OBSERVACIONES
	CALCULADO OCI	PAGADO	DIFERENCIA	
Enero	\$ 5.221.591	\$ 4.675.613	-\$ 545.978	Incluye intereses de cesantías y prima de permanencia. El 20 de enero se cumplieron 90 días de incapacidad. A partir del 21 de enero el reconocimiento por la EPS debía ser del 50%. Se aplicó el 50% a todo el mes sobre el valor del salario sin el incremento del mes de noviembre de 2019.
Febrero	\$ 2.469.667	\$ 2.472.504	\$ 2.837	Se aplicó el descuento de incapacidad del 50% sobre el valor del salario sin el incremento del mes de noviembre de 2019.
Marzo	\$ 2.469.667	\$ 3.842.965	\$1.373.298	Se descontó el equivalente a las 2/3 partes del pago del mes y se le sumó el equivalente a 2/3 partes de dicho descuento, para un descuento neto del 22% y no del 50% que correspondía al período de incapacidad.
Abril	\$ 3.678.595	\$ 4.174.798	\$ 496.203	Se aplicó el descuento de incapacidad 50% sobre el valor del salario sin el incremento del mes de noviembre de 2019. Adicionalmente, el 20 de abril de 2020 se cumplieron 180 días de incapacidad continua.
Mayo	\$ 2.469.667	\$ 2.472.502	\$ 2.835	Se aplicó el descuento de incapacidad del 50% sobre el valor del salario sin el incremento del mes de noviembre de 2019.

Fuente: Nóminas de Administrativos Área de Talento Humano-Planillas de Seguridad Social. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

Los cálculos de los valores a pagar a la funcionaria se establecieron a partir de lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 reglamentario del Decreto 3135 de 1968 y el

“ARTÍCULO 9º.- Prestaciones. En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:

a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare;”

En cuanto a la incapacidad que supera los 180 días, se deberá tener en cuenta en las normas vigentes, así como los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en especial el 20156000198921, respecto al trámite ante la administradora de fondo de pensiones.

Cabe resaltar que la Oficina de Control Interno requirió al área de Talento Humano información de las acciones adelantadas teniendo en cuenta que la incapacidad supero los 180 días, respuesta allegada con ID 340000 el día 19 de junio de 2020 y en el cual se resaltan las siguientes actividades:

- A la fecha se han radicado 15 incapacidades ante la EPS Sanitas, de las cuales se encuentran con estado Liquidada 6 incapacidades, 7 tramitadas ante la EPS y 1 que se encuentra en estado radicada teniendo en cuenta que esta corresponde al mes de junio y julio de 2020.
- Relacionado con las acciones adelantadas a partir del cumplimiento de los 180 días de incapacidad, se informó que desde el área de Talento Humano se realizó solicitud a la EPS Sanitas mediante ID 336722 del 28 de mayo de 2020; comunicación mediante la cual se requiere información de las actuaciones de la EPS ante la AFP con el fin de tener claridad del momento en iniciar los correspondientes recobros a dicha entidad.

Es importante señalar que el área de Talento Humano informó mediante la comunicación anteriormente mencionada que *“Con respecto a la liquidación efectuada en la nómina frente a las primeras incapacidades y dado que el Área de Talento Humano no las incluyó en las fechas para registrar novedades de nómina, del mes respectivo, se revisará lo correspondiente y adelantarán todas las gestiones técnicas y funcionales que procedan y de ser necesario se hará el ajuste correspondiente, lo cual será validado en las mesas técnicas establecidas con la Oficina de Informática y Sistemas”*.

Teniendo en cuenta las diferencias establecidas por la OCI en el pago de la nómina de los funcionarios mencionados en los numerales 7.2.1.1.3 y 7.2.1.2.1, esta Oficina presenta el siguiente hallazgo:

Hallazgo 1.

A partir del cálculo realizado a las nóminas pagadas a las funcionarias FMLO y MLHR, la Oficina de Control Interno determinó pagos en exceso como se observa en las tablas 7 y 10 entre los meses de noviembre de 2019 y mayo de 2020, situación que genera un riesgo patrimonial para la entidad, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 3135 de 1968 y derivada de la falta de controles efectivos en el reconocimiento y pago del auxilio económico por incapacidad.

Adicionalmente y teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas en las planillas de seguridad social de los meses de diciembre de 2019 (funcionarias FMLO y MLHG), enero de 2020 (funcionarias FMLO y MLHG), febrero de 2020 (funcionario HCQ), marzo de 2020 (funcionarias SEGS y FMLO), Abril de 2020 (funcionarias FMLO y MLHG) y mayo (funcionarias FMLO y MLHG), **se recomienda** implementar controles efectivos para garantizar el reporte adecuado de la información de incapacidades en la planilla de pago de seguridad social y el consecuente pago de los aportes a salud, pensión y parafiscales, para evitar posible detrimento patrimonial al realizar pagos sin tener en cuenta los días de incapacidad en la liquidación de los aportes, situación que ya había sido advertida por esta Oficina mediante informe de auditoría radicado con ID268428 del 09 de abril de 2019.

En consecuencia, el área de Talento Humano deberá formular plan de mejoramiento previo análisis de la causa raíz originadora, así como identificar y gestionar un riesgo operacional asociado con la situación evidenciada para evitar su ocurrencia a futuro. Para el efecto, se recomienda el trabajo conjunto con la Oficina Asesora de planeación.

7.3. Seguimiento al plan de mejoramiento interno

De conformidad con el Plan de Mejoramiento Interno que se encuentra vigente, el área de Talento Humano a la fecha tiene 12 hallazgos activos resultado de los informes de auditoría adelantados por la OCI, de acuerdo con esto y teniendo en cuenta el alcance de la presente auditoria se relaciona a continuación la verificación de efectividad y eficacia a los hallazgos relacionados con incapacidades, así:

Tabla 11. Avance Plan de Mejoramiento Interno.

Hallazgo	Plan de Mejoramiento	Producto	Fecha	Seguimiento Control Interno
88. A partir del seguimiento al registro y trámite de novedades de nómina por incapacidad laboral, la oficina de control interno observó que, en la relación de incapacidades remitida por el área de talento humano se reportaron tres (3) incapacidades que no fueron incluidas como novedad de nómina; cuatro (4) incapacidades que no fueron causadas en la contabilidad; se observaron dos (2) incapacidades incluidas en nómina y en la contabilidad que no se encontraron en el	Socializar con los funcionarios los tiempos dispuestos por la entidad para recibir incapacidades en original y que debe ser únicamente por SIGEF.	Piezas de comunicaciones al año, socializando los requisitos para la recepción de incapacidades.	30-01-2020 al 31-12-2020	Se evidenció socialización el día 02 de junio de 2020 mediante correo electrónico institucional mediante el cual se remitió a todos los funcionarios de la entidad la Circular SFA007 del 27 de mayo de 2020 mediante el cual se imparten los lineamientos sobre incapacidades médicas, licencias por maternidad y licencias de paternidad. Porcentaje de Cumplimiento: 100% La OCI determinará la efectividad de esta acción en la auditoría permanente a talento humano.

Hallazgo	Plan de Mejoramiento	Producto	Fecha	Seguimiento Control Interno
<p>reporte de talento humano; se observaron cinco (5) pagos de EPS que no han sido descargados de la contabilidad; se observaron dos (2) valores pagados por EPS por un monto superior al contabilizado por la entidad, sin que se haya realizado la conciliación de las diferencias; se evidenció para una funcionaria la negación de una incapacidad por tres (3) días señalando la EPS como causal "Periodo de Incapacidad No Pagado", no obstante no se observa descuento para la funcionaria, situaciones que evidencian la falta de controles efectivos para el registro, pago y cobro de incapacidades, incumpliendo lo dispuesto en el Procedimiento PDT-EST-GTH-002</p> <p>Liquidación y Pago de Nómina con Aportes al Sistema de Seguridad Social en lo que hace relación a la recepción mediante el aplicativo SIGEF de las novedades, verificación, inclusión, liquidación, y envío de soportes a las áreas de Tesorería y Contabilidad para su respectivo pago y conciliación contable</p>	<p>Llevar un cuadro de control de cobro y pago de incapacidades</p>	<p>Cuadro de control de incapacidades con alimentación mensual.</p>	<p>30-01-2020 al 31-12-2020</p>	<p>Se observó formato de seguimiento diligenciado con las incapacidades generadas desde el mes de enero de 2020 y proyecto de FORMATO DE SEGUIMIENTO A INCAPACIDADES Y NOVEDADES EN NÓMINA el cual de acuerdo con información entregada por Talento Humano se remitirá a la OAP para su revisión, aprobación y publicación.</p> <p>Porcentaje de Cumplimiento: 100%</p> <p>Se recomienda continuar con las actividades de seguimiento a las incapacidades registradas, así como verificar constantemente las liquidaciones, cobros realizados a las EPS y reintegros realizados por estas mismas entidades.</p> <p>De igual forma se recomienda incluir en el cuadro de control las incapacidades que se encuentran pendientes de recobro con el fin de realizar el respectivo seguimiento.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento Interno Fecha de corte 31 de mayo de 2020

7.4. Verificación a la efectividad de los controles

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles del proceso de Gestión del Talento Humano asociado a la nómina de administrativos, se realizó revisión al riesgo identificado, para el cual se definieron los siguientes controles:

Tabla 12. Verificación a la efectividad de los controles. Riesgos.

Riesgo	Control	Verificación Efectividad	SI	NO	Observaciones
Diferencias en los pagos de	Cruce con la nómina del mes	¿Está documentado el control?		X	Se recomienda documentar el control y revisar la

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Carrera 6 No 14 - 98, piso 2

Tel: 3076200

www.foncep.gov.co



Riesgo	Control	Verificación Efectividad	SI	NO	Observaciones	
nómina de funcionarios	anterior	¿El control se está ejecutando periódicamente?	X		probabilidad de ocurrencia del riesgo esto teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en Zona Baja, sin embargo y de acuerdo con lo evidenciado por la OCI se han presentados diferencias en los pagos realizados en la nómina de administrativos.	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?	X			
		¿El control es efectivo?		X		
	Revisión de contabilidad	¿Está documentado el control?			X	Se recomienda documentar el control y establecer para el riesgo acciones de tratamiento que permitan reforzar el ejercicio de mitigación del riesgo.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?	X			
		¿El control presenta registro y/o evidencia?	X			
		¿El control es efectivo?			X	

Fuente: Herramienta Suit Vision Módulo Gestión del Riesgo. Fecha de corte 31 de mayo de 2020

7.5. Conclusiones

Teniendo en cuenta la auditoría realizada, la Oficina de Control Interno evidencia que el Sistema de Control Interno NO ES ADECUADO en cuanto hace relación a la Gestión de incapacidades, liquidación, pago y recobro de los valores generados por este concepto, no obstante, es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las acciones derivadas del hallazgo en un plan de mejoramiento y recomendaciones generadas en el presente informe con el fin de subsanar las deficiencias identificadas.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

7.6. Recomendaciones

- Generar las revisiones pertinentes por parte de las áreas de Talento Humano y Contabilidad a los valores pagados relacionados con la nómina de administrativos en cuanto hace relación a las causaciones contables.
- Reportar la totalidad de las novedades en la planilla de liquidación de aportes respecto a los días de incapacidad.
- Realizar revisión a todas las incapacidades registradas y verificar si se realizaron los descuentos respectivos por este concepto, esto con el fin de aplicar dichos valores en el caso que no se hayan realizado.
- Al momento de dar respuesta a los requerimientos realizados por la OCI se debe verificar que la información remitida sea la correcta y definitiva en cuanto hace relación a las nóminas de administrativos, esto en cumplimiento del literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en cuanto a los objetivos del sistema de control

interno, relacionada con “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

- Revisar nuevamente los valores reintegrados por el EPS y verificar que los reintegros correspondan a las incapacidades cobradas con el fin de reportar información veraz al área de contable.
- Adelantar acciones que permitan conciliar los saldos de las cuentas por cobrar a las EPS con el área de contabilidad y fortalecer los controles entre las dos áreas con el fin de que a futuro se registren los reintegros realizados por la EPS.
- Continuar con las actividades de seguimiento a las incapacidades registradas, así como verificar constantemente las liquidaciones, cobros realizados a las EPS y reintegros realizados por estas mismas entidades en el formato establecido para tal fin (cuadro de control).
- Incluir en el cuadro de control las incapacidades que se encuentran pendientes de recobro con el fin de realizar el respectivo seguimiento.
- Documentar los controles que se encuentran establecidos en el riesgo “Diferencias en los pagos de nómina de funcionarios” así como también establecer acciones que permitan ejecutar dichos controles.
- Formular plan de mejoramiento previo análisis de la causa raíz originadora, así como identificar y/o verificar y gestionar los riesgos asociados con las situaciones evidenciadas, para evitar su ocurrencia a futuro.

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Aprobó	Alexandra Yomayuza Cartagena	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno
Revisó	Alexandra Yomayuza Cartagena	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno
Proyectó	Luisa Fernanda Puerta Benavides	Contratista Especializada	Oficina de Control Interno

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.